FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

JEFATURA DE AVIACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20164515520791**: MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEAVE-DIAAV--17-2

Bogotá, D.C., 11-02-2016

Señor Teniente Coronel
ALEXANDER ANGARITA VARGAS
Director Financiero Jefatura de Aviación
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud expedición cuatro (04) Certificados de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo a la asignación presupuestal del plan de compras 2016 y previa verificación del sistema, se requiere que esa Dirección realice la expedición de cuatro (04) Certificados de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) por los valores y conceptos que a continuación se relacionan, según oficio No. 201699400271273-MDN-CGFM-CE-DAVAA-DOLAV-17.2 del 05-02-2016, así:

CDP	TIPO DE GASTO	ASG. INT.	CTA /PROG	SUB	OBJGI PROY	ORD	SUBORD	REC	C/S	RUBRO	OBJETO	VALOR INCIICAL CDP
1	A	64	2	0	4	1	6	10	C/S	EQUIPO DE SISTEMAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS PARA LA DAVAA	342.138.586,00
2	A	64	2	0	4	1	7	10	C/S	SATÉLITES Y ANTENAS	ADQUISICIÓN ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO AUTOSOPORTADO PARA LA DAVAA	30.000.000,00
3	A	64	2	0	4	1	26	10	C/S	EQUIPO DE COMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE CAMARAS TANDERG PARA LA DAVAA	62.624.000,00
4	A	64	2	0	4	5	5	10	C/S	MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMÁTICA DAVAA	204.730.000,00
TOTAL												639.492.586,00

Atentamente,

Coronel **FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO**
Jefe Jefatura de Aviación del Ejército

Elaboró: AS. RUBY LOPEZ
Revisó: TC FREDY FIGUEREDO
Vo.Bo. TC FREDY FIGUEREDO

ISO 9001 icontec

I Net

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
AEROPUERTO EL DORADO PUERTA NO. 5 JEFATURA DE AVIACION
www.ejercito.mil.co jefaturadeaviacion@hotmail.com

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHodevia	Oscar Alberto Devia Yosa
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION
Fecha y Hora Sistema:	2016-02-15-2:42 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	23316	Fecha Registro:	2016-02-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	204.730.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	204.730.000,00	Saldo x Comprometer:	204.730.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	23316	Fecha Registro:	2016-02-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-2-0-4-5-5 MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIONES Y COMPUTACION	Nación	10	CSF					
					Total:	204.730.000,00	0,00	204.730.000,00	204.730.000,00

Objeto:	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICA DAVAA

Firma Responsable

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO
NIT: 830.039.207-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 316 -CENACAVIACION-2016 PARA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO". CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO Y USCOM SAS.

Entre los suscritos a saber, de una parte el Coronel FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO, Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación, nombrado mediante resolución No. 3715 del 5 de mayo del 2016, proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1549 del 2015, Artículo 11 "Condiciones de la Delegación" numeral 11.15 el cual señala *"En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario, no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargo o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad, dependencia o área suprimida o cuyo nombre haya sido modificado"*, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN", y quién en adelante se llamará el CONTRATANTE, y de otra parte el señor **OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.695.683 de Bogotá, en calidad de representante legal suplente de la empresa **USCOM SAS** - identificada con Nit.: 900396229-3 constituida mediante documento privado de junta de socios del 16 de noviembre de 2010, inscrita el día 22 de noviembre de 2010 bajo el número 01430180 del libro IX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Resolución No. 1549 del 6 de marzo de 2015, proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, delegó parcialmente al Jefe de la Jefatura de Aviación del Ejército, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes

Que mediante Disposición 004 del 26 de febrero de 2016 se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban tablas de organización y equipo TOE y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 1549 del 2015 Artículo 11 "Condiciones de la Delegación" numeral 11.15 el cual señala *"En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario, no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargo o de cambio de denominación de los mismos, las*

CONTROL DE C... JEAVE

delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad, dependencia o área suprimida o cuyo nombre haya sido modificado", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN"
Que la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército teniendo en cuenta lo anteriormente descrito por disposición legal continua con todos los procesos adelantados por la Jefatura de Aviación del Ejército.

Que de conformidad con la Directiva Transitoria No. 00270 del 12 de marzo de 2016 se activó el CENAC DE AVIACIÓN.

Que la Central Administrativa y Contable CENAC Especializado del Ejército con el fin de dar inicio al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 311-JEAVE-2016 PARA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO.",** efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso, (estudios previos, proyecto de pliegos, aviso de convocatoria, estudios previos definitivos, pliego de condiciones definitivos, resolución de apertura, cierre, evaluación de la oferta por parte de los comités de acuerdo con el cronograma pre-contractual emitido por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército).

Que el Presupuesto Asignado para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO** es por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($204.730.000, 00), con cargo al rubro presupuestal 2-0-4-5-5 "**MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN**", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23316 de fecha 15 de Febrero de 2016.

RUBRO	REC	C/S	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR TOTAL
A-2-0-4-5-5	10	CSF	**MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN**	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICA DAVAA	$ 204.730.000,00

Que el día 16 de febrero de 2016 mediante Resolución 327 se nombran unos servidores públicos y asesores externos para que se desempeñen como gerente de proyecto, comités estructuradores, comités evaluadores y el supervisor del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 311-JEAVE-2016 PARA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO."**

Que el día 05 de abril del 2016, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 311-JEAVE-2016 PARA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO."**

Que el día 14 de abril del 2016, se publicó el formulario preguntas y respuesta No. 1, aviso listado consolidado de manifestaciones de interés – MIPYMES, la Resolución de apertura, estudios previos definitivos y el pliego de condiciones definitivo para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 311-JEAVE-2016 PARA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A**

TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO."

Que el día 14 de abril del 2016, se publicó el formulario preguntas y respuesta No. 1, aviso listado consolidado de manifestaciones de interés – MIPYMES, la Resolución de apertura, estudios previos definitivos y el pliego de condiciones definitivo para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 311-JEAVE-2016 PARA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO."**

Que el día 19 de abril del 2016, se publicó en el SECOP, el aviso listado consolidado de manifestaciones de interés.

Que el día 26 de Abril del 2016 a las 11:00 horas, se llevó a cabo el cierre del proceso de conformidad con el acta No. 434 registrada en el folio 014 del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 311-JEAVE-2016 PARA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO.",** se recibió oferta, por la empresa USCOM S.A.S.

Que desde el 27 al 29 de Abril del 2016, se llevó acabo la verificación y evaluación de las propuestas y el informe de evaluaciones se publicó en el SECOP el día 02 Mayo del 2016 Que de conformidad a los requisitos establecidos en la solicitud de oferta la empresa USCOM S.A.S. con NIT: **900396229-3** fue habilitada por cumplir técnica, jurídica y económicamente.

Que del 2 al 4 de Mayo del 2016 se corrió traslado para presentar observaciones por parte de los oferentes, sin presentarse ninguna observación.

Que considerando el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica y económica, el consolidado de puntajes, técnico y económico se tiene que la empresa **USCOM SAS**, NIT: **900396229-3**, Representada Legalmente por el señor **OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO**, cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y fue el único oferente que se presentó al proceso.

Que en ponencia 124 realizada el día 10 de mayo de 2016, el señor Mayor **ALEX FERNEY NUÑEZ CAPACHO**, en calidad de Gerente del Proyecto se permite solicitó al COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL recomendar al Señor Coronel **FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO**, Director del CENAC Especializado de Aviación y Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 311-JEAVE-2016 PARA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO.",** a la empresa **USCOM SAS, NIT: 900396229-3,** Representada Legalmente por el señor **OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO,** hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($204.730.000, 00).**

Que el Comité de Adquisiciones, recomendó al Señor Coronel Señor Coronel **FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO**, Director del CENAC Especializado de Aviación y Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 311-JEAVE-2016 PARA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO.",** a la empresa USCOM SAS, NIT: 900396229-3, Representada Legalmente por el señor

OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($204.730.000, 00).

Que el Señor Coronel Señor Coronel **FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO**, Director del CENAC Especializado de Aviación y Ordenador del Gasto, acoge la recomendación del Comité de Adquisiciones de ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 311-JEAVE-2016 PARA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO."**, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($204.730.000, 00), con cargo al rubro presupuestal 2-0-4-5-5 "**MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN**", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 23316 de fecha 15 de febrero de 2016 de 2016.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato junto con la oferta. **Que** tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA **USCOM SAS** se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO a hacer entrega de los servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 de este contrato, conforme al pliego de condiciones para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO**" y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la siguiente cláusula. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 204.729.818,95)**, teniendo en cuenta los valores discriminados así:

EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ		VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	IVA	VALOR CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
DESCRIPCIÓN					
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO COMPUTADORA DE ESCRITORIO	151	92.344,83	14.775,17	107.120,00	$ 16.175.120,42
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO COMPUTADORA PORTÁTIL	18	93.586,21	14.973,79	108.560,00	$ 1.954.080,06
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SERVIDORES	11	279.724,14	44.755,86	324.480,00	$ 3.569.280,03
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO IMPRESORAS	17	173.517,24	27.762,76	201.280,00	$ 3.421.759,97
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO UPS 20 KVA	2	11.750.298,85	1.880.047,82	13.630.346,67	$ 27.260.693,33
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SCANNER	5	158.965,52	25.434,48	184.400,00	$ 922.000,02
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SWITCH DE COMUNICACIONES	15	246.574,71	39.451,95	286.026,66	$ 4.290.399,95
RACK DE COMUNICACIONES	5	517.241,38			$ 3.000.000,00

			82.758,62	600.000,00	
PUNTOS DE RED DATOS	20	246.000,00	39.360,00	285.360,00	$ 5.707.200,00
CUARTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO RED LAN DAVAA	4	935.793,10	149.726,90	1.085.520,00	$ 4.342.079,98
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO VIDEOBEAM	2	359.034,48	57.445,52	416.480,00	$ 832.959,99
TOMAS DE CORRIENTE REGULADAS	20	128.413,79	20.546,21	148.960,00	$ 2.979.199,93
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN CUARTO DE CABLEADO	2	2.218.390,80	354.942,53	2.573.333,33	$ 5.146.666,66
CAMBIO FIBRA ESAVE-BRIAV33-BAAV1-DAVAA-COET	5	2.898.482,76	463.757,24	3.362.240,00	$ 16.811.200,01
MÓDULOS DE FIBRA CONEXIÓN LC	5	756.206,90	120.993,10	877.200,00	$ 4.386.000,02
SWITCH TIPO CAPA 2 DE DISTRIBUCION CON MÓDULO DE FIBRA	6	5.173.333,33	827.733,33	6.001.066,66	$ 36.006.399,98
SWITCH CORE TIPO CAPA 3 CON MÓDULOS DE FIBRA	1	21.155.555,56	3.384.888,89	24.540.444,45	$ 24.540.444,45
CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS IP CON DVR CUARTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO	3	7.333.703,70	1.173.392,59	8.507.096,29	$ 25.521.288,88
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN CUARTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO	2	2.257.201,65	361.152,26	2.618.353,91	$ 5.236.707,83
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO ALARMAS PARA DETECCIÓN DE INCENDIO CUARTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO	5	2.176.954,73	348.312,76	2.525.267,49	$ 12.626.337,43
				TOTAL	**$ 204.729.818,95**

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. PARÁGRAFO SEGUNDO: En la ejecución del contrato, el control sobre la entrega de los servicios de mantenimiento estará a cargo del Supervisor del Contrato, de acuerdo con las necesidades del MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, de conformidad con los precios descritos en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJÉRCITO Nacional -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN pagará el valor del contrato es decir DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($204.730.000, 00), mediante giro directo a la Cuenta Corriente No. 540014222, del BANCO BBVA de la siguiente manera así: Pagos parciales contra entrega, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, el cual debe ser plasmado en un acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor, comité técnico evaluador, almacenista y contratista. 2. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro con los requisitos del Código de comercio. 3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y

CONTROL DE CALIDAD JEAVE

Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC). 4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 5. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).6. Informe del Supervisor debidamente diligenciado **NOTA:** En el evento de prórroga en la entrega del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará, por cuanto es contra recibo a satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: Los pagos que de conformidad con este contrato, que deba efectuar el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a rubro presupuestal 2-0-4-5-5 "**MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN**", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23316 de fecha 15 de Febrero de 2016, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA**.- **DURACIÓN**: La duración del presente contrato será igual al plazo de ejecución y de cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**: La entrega de los servicios objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la solicitud de oferta, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**: El plazo de ejecución será hasta el 13 de julio de 2016. La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la División de Aviación Ejército, Aeropuerto El Dorado, Muelle internacional, puerta No. 6, Batallón de Abastecimientos Aeronáuticos y Servicios para la Aviación (Almacén Aeronáutico General) al supervisor del contrato y comité de apoyo ubicado en la Zona de aviación entrada 6 Interior 20 Bogotá D.C. **CLÁUSULA OCTAVA**. **GARANTÍA TÉCNICA**: Debe cumplir los siguientes amparos: 1. Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del presente mantenimiento. 2. Que sea por el término de doce (12) meses tanto para el mantenimiento preventivo como correctivo. 3. Que ampare la reposición de los elementos previstos para el mantenimiento correctivo.4. El Switch Core y Switch tipo 2 de distribución que sean cambiados debe certificar que el equipo será nuevo, contrato de soporte para reemplazo avanzado de partes, soporte telefónico y actualizaciones de Firmware por 3 años directo con el fabricante. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a 24 horas para la ciudad de BOGOTÁ, contada a partir del momento en que se reporte al contratista la novedad respectiva, este reporte se emitirá a la empresa por medio del almacenista o jefe de telemática de la unidad que lo así lo requiera previa autorización del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El servicio de reposición debe ser prestado en el mismo lugar del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual y de acuerdo a la última generación de tecnología en el mercado. En caso de falla de alguna de sus partes del Switch Core y Switch tipo 2 de distribución que sean cambiados, estas debe ser reemplazada máxima a las 24 horas siguientes de haberse reportado y diagnosticado el caso, El contratista debe incluir en su propuesta económica el contrato de soporte directo de fábrica durante tres años que incluye, soporte telefónico, soporte en línea 7x24, actualizaciones de software 7x24 y reemplazo de partes avanzado, El contratista debe incluir en su propuesta carta de fabricante donde conste que está autorizado para la distribución, implementación y soporte de los equipos ofertados. La carta debe ser con firma original del representante del fabricante en Colombia, no se aceptan firmas eescaneadas, El contratista debe incluir en su propuesta carta de fabricante donde conste que la configuración y puesta en marcha de la solución será realizada por un ingeniero certificado en la marca. La carta debe ser con firma original del representante del fabricante en Colombia, no se aceptan firmas eescaneadas, El contratista debe incluir en su propuesta carta de fabricante donde conste la garantía exigida. La carta debe ser con firma original del representante del fabricante en el país, no se aceptan firmas

escaneadas.**CLÁUSULA NOVENO**.- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al cincuenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y/o servicios	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su vigencia será de dos (2) años a partir del acta de recibo a satisfacción.
Salarios y prestaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual:	Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y amparos a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARAGRAFO CUARTO: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCMA**.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se remitirán a calle 74 No. 15-80 Torre 2 Piso 211 teléfono: 702 8251, Bogotá D.C., Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, al Aeropuerto Internacional el Dorado, Nueva Zona de Aviación Puerta 5 de la ciudad de Bogotá. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar

CONTROL DE CALIDAD JEAVE

y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para

debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** . Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTO.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo

establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes, previo a la actuación por vía judicial, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee el numeral 2.4.1 de la Resolución de Delegación 1549 del 06 de marzo de 2015, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN**: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones

señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el CT. CRISTIAN QUINCENO TOVAR, Oficial DAAVA o quien haga sus veces debidamente nombrado mediante resolución 327 del 16 de febrero de 2016 El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL) un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo

CONTROL DE CALIDAD JEAVE

su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y solicitud de oferta. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, solicitud de oferta y contrato derivado del presente proceso de contratación. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-(CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL) 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ARL), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, modificado por el artículo 36 del Decreto Nacional 126 de 2010 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL**: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en la solicitud de oferta. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente

contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS**: El contratista y contratante asumen los riesgos establecidos en la solicitud de la oferta del presente proceso. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, superna los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-** : Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la Central Administrativa y Contable Especializada Aviación exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí

contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS**: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) Estudios previos definitivos, b) El Pliego de Condiciones. c). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23316 de fecha 15 de Febrero de 2016.d) Las actas del comité de adquisiciones. e). Las ponencias presentadas por el Gerente de Proyecto de Área Funcional f) La oferta del CONTRATISTA. g) Evaluaciones, h) resolución de adjudicación. Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.-**

INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y servicios descritos.

Para constancia se firma por quienes intervienen en Bogotá, a los trece (13) días del mes de mayo de 2016.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Coronel **FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO**
Jefe de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
(Ordenador del Gasto)

Por el CONTRATISTA,

OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO
Cedula de ciudadanía No. 79.695.683 de Bogotá
Representante Legal de la empresa USCOM SAS
Nit. 900396229-3

Elaboró:

Mayor **ALEXANDER NEY NUÑEZ CAPACHO**
GERENTE DEL PROYECTO

CONTROL CALIDAD
JEAVE
Fecha: 17-05-16
No. Registro: 1167
Asesor Jurídico:
Firma:
Asesor Económico:
Firma:

SS. SANCHEZ PAMPLONA JULIO CESAR
Comité Técnico Evaluador

ABG. GIOVANA GARCIA SAINZ
Comité Jurídico Estructurador

ECO. LUZ ADRIANA SANCHEZ MENDEZ
Comité Económico Estructurador

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas relacionadas en la solicitud de oferta y en el presente anexo:

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

N°	ESPECIFICACIONES	CARACTERISTICAS
1	ASPECTOS GENERALES DEL MANTENIMIENTO	El mantenimiento deberá realizarse de acuerdo a los protocolos de mantenimiento que requiera cada equipo, incluyendo limpieza interna y externa, cambio de partes o repuestos averiados, partes o repuestos gastados o fuera de servicio, lubricación de partes, ajuste y/o calibración de cada uno de los repuestos y equipos con sus respectivos accesorios, según los protocolos establecidos por el fabricante para tal fin. El contratista deberá anexar el reporte técnico que indique el procedimiento realizado.
2	PROTOCOLO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Se realizará limpieza interna y externa de los equipos de cómputo y sus periféricos, con los implementos apropiados para detectar y establecer las condiciones en que se encuentran los equipos de sistemas. Se debe realizar un diagnóstico que incluya: Verificación de la capacidad del disco duro, antivirus y sistema operativo con la última actualización de service pack y de ser necesario, la instalación de uno nuevo debidamente licenciado a nombre del MDN, revisión de memoria, procesador, chequeo y calibración electrónica. Lo anterior, en consideración de las especificaciones y recomendaciones técnicas de los fabricantes, y se elaborara un reporte donde refleje la serie del Equipo y la descripción técnica del mantenimiento realizado o cambio de partes; reporte que debe anexarse al expediente de cada equipo. Dicho reporte deberá ser entregado físico y en medio magnético, así mismo, se deberá dejar en cada puesto de mando de las unidades mencionadas un personal de (2) técnicos certificados en mantenimiento de Computadores, impresoras, Scanner, Video Beam, UPS y redes en categoría 6ª 7ª , instalación de plantas eléctricas y transferencias con la existencia a toda la red eléctrica existente a de la DAVAA y 01 Ingeniero (electrónico, sistemas o telecomunicaciones) con posgrado en gerencia de proyecto de ingeniera certificación vigente en cableado estructurado categoría 6ª y 7ª , experiencia comprobable en configuración de SWITCH Core y SWITCH de distribución usados por el Ejército Nacional en redes para el mantenimiento de la RED LAN y WAN de la DAVAA. El mantenimiento correctivo de la red de datos, debe realizarse directamente coordinaciones con el personal de TIC del G-10 DAVAA, así como, también se debe garantizar la confidencialidad de la información contenida en los equipos de cómputo y servidores, en el momento de realizar backups; teniendo en cuenta que el contratista y el técnico asignado para realizar el servicio firmara una promesa de reserva, para Poder mantener un alto nivel de seguridad informática. Así mismo para realizar mantenimiento a la Red de área local, se debe destapar la canaleta totalmente, verificando el cableado descartando cables rotos y si se encuentra alguno se debe realizar el cambio de dicho cable. Así mismo se debe probar punto por punto y limpiar cuidadosamente. Además de colocar marquillas de identificación en el punto y terminarlo peinando el Rack de conexiones (RACK BAAV1, RACK 1 PSIO DAVAA, RACK 2 PISO DAVAA, RACK 1 PISO CACSA); Instalación de puntos lógicos de datos, puntos eléctricos y regulados y no regulados para DAVAA ,20 puntos de red de datos y 20 puntos de red eléctricos

		regulados enlace de fibra óptica entre la ubicación del SWITCH CORE a la ESAVE, BRIAV33, BAAV, COET, CASCA.
3	PROTOCOLOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO	En desarrollo de este mantenimiento, se verifica el estado general del equipo, se realiza el diagnóstico del mismo y se tomarán las medidas correspondientes para adelantar el nivel del mantenimiento que se requiera, con el fin de resolver el problema y restaurar el equipo a su estado normal de operación, antes la presencia de falla. Si persiste la falla, el contratista deberá solucionarlo a todo costo sin recargo DAVAA de acuerdo a lo conforme a los términos de respuesta de la garantía. El Mantenimiento Correctivo debe incluir: Reemplazo de partes y dispositivos nuevos para los siguientes elementos: CPU, teclados, Mouse, discos duros, monitores, Impresoras departamentales, multifuncionales, video beam (cambio bombillas), Scanner. Una vez realizado el mantenimiento correctivo, el contratista, deberá realizar limpieza interna y externa de los equipos, realizar ajustes tanto eléctricos como mecánicos, pruebas de voltaje fase-neutro (FN), fase-tierra (FG),neutro-tierra (NG) de las tomas eléctricas a donde están conectados los equipos, lubricación de partes, chequeo de conectores, pruebas de diagnóstico de funcionamiento y rendimiento del equipo (Utilizar software de prueba adicional al incluido en Windows). El protocolo para la realización del mantenimiento correctivo es el siguiente: Se procederá al despeje tanto de hardware como de software, realizando los procedimientos técnicos y los cambios necesarios de los repuestos defectuosos. Los elementos o equipos que se cambien, serán entregados al oficial de telemática de la unidad donde se esté realizando el mantenimiento a fin de que se proceda con el proceso administrativo de reintegro ante el almacenista de telemática y comunicaciones de la unidad centralizadora de dicha unidad. Para el Almacenamiento (discos duros) éstos deberán ser formateados y se borrara la información antes de ser entregados al almacén. Es necesario mantener por escrito y en medio magnético, las hojas de vida de los equipos a los que se les somete al mantenimiento correctivo, con los datos detallados de cada uno trabajos realizados y las recomendaciones preventivas del caso y estos mismos deben ser entregados actualizados al término de cada trabajo realizado. Para el mantenimiento de los servidores de red, debe realizarse el soporte técnico directamente en los Centros de Cómputo (G-10, así como, el contratista debe garantizar la confidencialidad de la información contenida)en los equipos de cómputo y servidores, en el momento de realizar Backups; lo anterior, teniendo en cuenta que el Contratista y el Técnico asignado que realice el servicio firmara un acuerdo de confiabilidad y reserva, para poder mantener un alto nivel de seguridad informática la cual se diligenciada en cada Unidad o puesto de mando por los encargados de telemática. Así mismo para realizar mantenimiento a la Red de área local en las unidades en donde lo requieran, se debe destapar la canaleta totalmente, verificando el cableado descartando cables de red o eléctricos rotos y si se encuentra alguno se debe realizar el cambio de dicho cable.
4	RED DE DATOS	Realizar mantenimiento a la Red de área local, se debe destapar la canaleta totalmente, verificando el cableado descartando cables rotos y si se encuentra alguno

CONTROL DE CALIDAD JEAVE

		se debe realizar el cambio de dicho cable. De igual manera debe probar punto por punto y limpiar cuidadosamente. Además de colocar marquillas de identificación en el punto y terminarlo peinando en el Rack de conexiones de cada cuarto de cableado estructurado que son (en el rack del BAVAA1, en el rack del primer piso DAVAA, en el rack del segundo piso DAVAA, en el rack del primero piso CACSA). Mantenimiento a todo costo e instalación de 20 puntos de red de datos certificados categoría 6a y 7a, 20 puntos eléctricos normales y regulados, incluyendo pach panel, organizador de red, pach cord de usuario y pach cord de rack a todo costo, mono marca existente, deben instalar 12 módulos de fibra conexión LC, con 25 años de garantía por parte del fabricante. Reparación de 20 salidas jacks integrados caja pared RJ45, 18 tomas eléctricas a canaletas, 07 patch panel de 48 puertos rack. El contratista debe renovar el SWITCH CORE y 04 SWITCH de Distribución, debe ser acuerdo a las especificaciones técnicas por la sección ingeniería de DITEJ y RIC de JCCS de Comando General de las FFMA, buscando alta disponibilidad y mejoramiento del rendimiento de los servicios informáticos al igual que compatibilidad con los demás equipos de la RIC fortaleciendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de acuerdo a la ISO-27001 ISO27002. Obra locativa adecuar espacio y desmonte del Rack no operativo, instalación de cajas de corriente tubería. Según norma ISO 27001 y ISO 27002.
5	SISTEMA DETENCIÓN DE INCENDIOS PARA RACK (EFD)	Mantenimiento a todo costo y/o cambio e instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de un Sistema completo de Alarmas para Detección de Incendio de estado pasivo con monitoreo vía LAN para (rack BAAV1-, 1piso DAVAA, 1 piso CACSA,2 piso DAVAA, 2 piso COET) equipado con alarma auditiva y visual
6	EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LOS CUARTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO	Mantenimiento a todo costo y/o cambio los equipos de refrigeración de los cuarto de cableado estructurado (rack BAAV1-, 1piso DAVAA, 1 piso CACSA, 2 piso DAVAA) y de ser remplazado debe ser por la tecnología actual existente con los mantenimiento preventivos durante la garantía incluidos e instalado y funcional de 18.000 BTU.
7	CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS IP DE LOS CUARTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO	Mantenimiento a todo costo y/o cambio e instalación y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de cámaras IP con unidad de grabación de 4 Terabytes para los cuartos de cableado (rack BAAV1- , 1 piso DAVAA, 2 piso DAVAA,1 piso CACSA, 2 piso COET).
8	01 SWITCH (CORE) TIPO CAPA 3	Mantenimiento a todo costo y/o cambio, instalación y puesta en funcionamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas por la sección ingeniería de DITEJ y RIC de JCCS de Comando General de las FFMA, de 01 SWITCH (CORE) TIPO CAPA 3, buscando alta disponibilidad y mejoramiento del rendimiento de los servicios informáticos al igual que compatibilidad con los demás equipos de la RIC fortaleciendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de acuerdo a la ISO-27001 ISO27002. **DESCRIPCION** **Tipo 1 - Chasis**

		Debe estar conformado por un chasis, el cual debe tener:
		24 slot SFP para fibra multimodo y monomodo
		24 puertos 10/100/1000 en cobre
		Mínimo 12 slot SFP de 10G
		Fuente de poder redundante
		Por comodidad y espacio, el chasis no debe superar las 5 unidades de rack.
		Slot para Flash Memory para carga y descarga de software y para aumentar la memoria flash
		Debe traer la funcionalidad de stacking, soportar a futuro la posibilidad de ser apilado con otro chasis para reforzar la redundancia actual en mínimo 80Gbps, siendo administrado con una sola dirección IP, comportándose como una sola entidad, soportando enlaces agregados a nivel distribuido entre los dos chasis, en configuración y puesta en marcha activo-activo.
		El switch debe estar en la capacidad de soportar mínimo 32 puertos de 10G mínimo.
		El chasis debe estar en la capacidad de soportar hasta 120 puertos 100/1000 en cobre
		Debe estar en la capacidad de soportar a futuro IEEE802.3af y 802.3at.
		El switch debe estar en la capacidad de soportar mínimo 100 puertos de fibra a 1G entre multimodo y monomodo.
		El chasis debe contar con alta disponibilidad con conexión doble en su backplane pasivo hacia las bahías, la solución debe entregarse con doble controladora en funcionalidad Activo-Activo, con arquitectura non-blocking, de manera en caso que falle una controladora, la segunda debe estar en la capacidad de mantener la solución entregada 100%.
		El switch debe contar con dos controladoras cada una mínimo de 380Gbps
		El chasis debe entregarse con 5 puertos de fibra con conector LC activos multimodo a 1Gbps
		El chasis debe entregarse con 6 puertos de fibra con conector LC activos monomodo a 10Gbps
		Desempeño
		Switch FabRic total mínimo de 760Gbps
		Arquitectura non-blocking
		16K rutas
		32,000 MAC addresses
		4,000 VLANS
		512MB SDRAM
		10KB Jumbo
		Estándares de redundancia
		Debe soportar protocolo de redundancia para conexiones en anillo, teniendo convergencia ante fallas de 50ms
		RSTP, MSTP (802.1s)
		Link Aggregation
		PVST+
		VRRP v3
		Soporte de VLANs
		GVRP GeneRic VLAN Registration Protocol
		IEEE 802.3ac VLAN TAG
		IEEE 802.1Q Virtual LANs
		Voice Vlan

CONTROL DE CALIDAD JEAVE

		IEEE 802.1v VLAN Classification by Protocol and Port
		VLANs Privadas y Dinámicas
		QoS
		Políticas basadas en VLAN, Port and MAC
		Baja latencia para aplicaciones VoIP y streaming
		802.1p Priority Tagging
		RFC 2597 Diffserv
		RFC 2211 Specification of the controlled-load network element service
		DSCP
		Seguridad
		IEEE 802.1x Authentication protocols as TLS, TTLS, MD5
		ACL nivel 3 y 4
		RFC 3748 PPP Extensible Authentication Protocol (EAP)
		SSH v6
		SSL v3
		FIPS 46-3 Data Encryption Standard (DES & 3DES)
		RFC 1321 MD5
		FIPS 186 Digital Signature Standard. (RSA)
		Enrutamiento
		RFC 1724 RIP Versión 2
		RFC 2328 OSPFv2
		ICMPv6
		RFC 2545 BGP4 IPv6
		RFC 768 User Datagram Protocol (UDP)
		RFC 791 Internet Protocol (IP)
		RFC 792 Internet Control Message Protocol (ICMP)
		RFC 793 Transmission Control Protocol (TCP)
		RFC 826 Address Resolution Protocol (ARP)
		RFC 1027 Proxy ARP
		RFC 1035 DNS Client
		RFC 1519 Classless Inter-Domain Routing (CIDR)
		RFC 1591 DNS
		RFC 1812 Requirements for IP Version 4 Routers
		Equal Cost Multi Path routing
		Multicast
		RFC 2236 Internet Group Management Protocol (IGMPv2)
		RFC 1112 Host extensions for IP multicasting
		IGMP Snooping Internet Group Management Protocol Snooping v3
		PIM-SM, PIM for IPv6, PIM-DM
		Administración
		CLI - Línea de Comando Estándar de la Industria
		Network Access Control
		RFC 1157 SNMP
		RFC 2819 RMON MIB (groups 1,2,3, and 9) RFC 1239 Standard MIB
		RFC 3164 Syslog Protocol
		RFC 854 Telnet Protocol Specification
		RFC 4330 Network Time Protocol (NTPv4)
		RFC 1350 Trivial File Transfer Protocol (TFTP)

		RFC 1985 SMTP Service Extensión
		RFC 2049 MIME
		SCP Secure Copy
9	04 SWITCH TIPO CAPA 2 DE DISTRIBUCION	Mantenimiento a todo costo y/o cambio, instalación y puesta en funcionamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas por la sección ingeniería de DITEJ y RIC de JCCS de Comando General de las FFMA, de 04 SWITCH TIPO CAPA 2 DE DISTRUBUCION, buscando alta disponibilidad y mejoramiento del rendimiento de los servicios informáticos al igual que compatibilidad con los demás equipos de la RIC fortaleciendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de acuerdo a la ISO-27001 ISO27002.
		Switch Tipo 2
		Cantidad 4
		Switch de configuración fija de 1 RU
		Soporte Multilayer
		Switching Capacity de 126 Gbps.
		Throughput mínimo de 94 Mpps
		Mínimo 24 puertos 100/1000 RJ45 activos
		Mínimo 2 slots SFP adicionales 10G y poder crecer hasta 4 slot SFP 10G.
		El switch debe entregarse con fuente de poder redundante interna o externa
		El switch debe entregarse con un módulo de 10G monomodo que soporte distancias hasta de 10km para la conexión con el switch Core de la institución
		El switch debe estar en la capacidad de ser integrado a una solución de administració centralizada para la ejecución de copias de seguridad automáticas, restauraciones recuperaciones de equipos a medida que se agregan a la pila o a la topología de red.
		Administración basada en Web y línea de comando estándar de la industria
		Soporte de stacking de mínimo 4 switches, comportándose como una entidad con un sola dirección IP, soportando largas distancias. Cada switch debe entregarse con s respectivo kit necesario para el apilamiento.
		Soporte de Energy Efficient Ethernet (EEE)
		Los switches deben permitir en su solución de apilamiento el preaprovisionamiento d nuevos miembros de la pila.
		802.1ax Link Aggregation
		16000 MAC Address
		Soporte de 11KB Jumbo Frame
		Garantía estándar de fábrica mínima de 5 años
		Soporte para enrutamiento estático IPv6
		Debe soportar completo monitoreo ambiental de las PSU
		Link Layer Discovery Protocol
		Enrutamiento ECMP
		VLAN double tagging 802.1ad
		Dynamic VLAN assignment
		Private VLANs
		Voice VLAN
		Permitir configuración en anillo con tiempo de recuperación menor a 50 milisegundo en caso de falla por medio de protocolos especiales EAPS, RRRP, RRSTP, REP, etc.
		Strong Password Security
		DHCP6
		SNTP y NTP
		VRRP
		RFC3619

CONTROL DE CALIDAD JEAVE

		Soportar BPDU Protection		
		SNMPv1/v2c/v3 y NTPv6		
		PIM-DM y PIM-SM		
		PVST+ o compatible con PVST+		
		MLD Snooping v1 y v2		
		RoHs Compliant		
		IGMP		
		OSPF v3 IPv6, VRRPv3, RIP		
		IEEE802.1X Protocolos de autenticación TTLS, TLS, PEAP y MD5		
		Administracion por GUI, CLI, SSH		
		RFC2131 DHCP - Server, Client and Relay		
		El slot SFP debe soportar módulos de fibra de 1G y 10G con enlaces de hasta 80km.		
		SFLOW o similar.		
		PIMv6		
		IEEE802.3ad enlaces agregados dinámicos y estáticos		
10	UPS DE 20 KVA BAVAA1	Mantenimiento a todo costo y/o cambio e instalación y puesta en funcionamiento de la UPS de 20 KVA compatible infraestructura tecnología existente en el rack en la DAVAA (incluye cambio del banco de baterías de la misma, tarjetas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento de no poderse reparar se requiere el cambio y puesta en funcionamiento.		
11	FIBRA OPTICA	El contratista se compromete a diseñar e implementar a todo costo un arreglo de red WAN en formación de topología en estrella partiendo del SWITCH CORE capa 3 DAVAA y llegando a los 5 rack locales (RACK BAAV1, RACK ESAVE, RACK BRIAV33, RACK CACSA, RACK COET) con fibra óptica multimodo 10/125 de la misma marca del cableado existente de la DAVAA.		

1.2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	SITIO DEL MANTENIMIENTO	El contratista deberá prestar soporte técnico y mantenimiento en las siguientes Unidades Militares: ➢ División de Aviación Asalto Aéreo, ubicada en el Aeropuerto el Dorado, entrada a CATAM, puerta No 6. ➢ Brigada No. 33, ubicada en el Aeropuerto el Dorado, entrada a CATAM, puerta No 6. ➢ Escuela de Aviación, vía CATAM, puerta No 6. ➢ Batallón de Mantenimiento de Aviación #1 BAMAV1, vía CATAM, puerta No 6. ➢ Batallón de Aviación numero 1 Aviones BAAV1 vía CATAM, puerta No 6. El contratista deberá prestar el soporte técnico y mantenimiento por un lapso de seis (06) meses y quince (15) días y en todo caso hasta agotar el presupuesto asignado.
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	El contratista se compromete a cambiar las partes o elementos objeto del contrato que se encuentren dañados u obsoletos por tecnología actual, de acuerdo a las características técnicas recomendadas por el departamento J8 del Comando General de las FF.MM y de acuerdo a lo establecido por según la norma ISO 27001. Documento que se pondrá a disposición de los interesados en la fecha y hora dispuesta para la visita técnica prevista en el anexo Datos del

		Proceso.
3	COSTOS LOGÍSTICOS	Los costos logísticos generados por la ejecución del mantenimiento tales como desplazamiento de los equipos, combustibles, fletes y viáticos del conductor y demás trámites de orden administrativo y logístico serán asumidos por el contratista. Así mismo, debe asumir y prevér las condiciones de alojamiento, transporte y alimentación de sus empleados de tal forma que estos no afecten los horarios que sean establecidos.
4	INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES	El contratista debe presentar un informe mensual de las actividades realizadas los primeros 5 días del mes, donde se especifique unidad donde se prestó el servicio, tipo de mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, descripción del equipo, si se realiza en la unidad, modelo, número de serie, diagnóstico y fotos de los equipos a los cuales se les realice el mantenimiento (antes, durante y después del mantenimiento). Esta información deberá ser entregada impresa y en medio magnética, al supervisor del contrato, como soporte de la factura correspondiente.
5	REGISTRO FOTOGRAFICO	El contratista deberá entregar un registro fotográfico en forma física y magnética, del mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada equipo (antes, durante y después), consolidado por unidad a la que se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo. Con el fin de alimentar la trazabilidad de los equipos.
6	DISPONIBILIDAD Y SUMINISTRO DE PIEZAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS	El contratista debe suministrar las piezas y accesorios necesarios para el normal funcionamiento de cada equipo y repuestos nuevos para la reparación de los diferentes equipos, garantizando repuestos originales, libre de todo costo adicional para la administración.
7	TRASLADO DE LOS EQUIPOS	En caso de que un equipo necesite ser trasladado a un lugar diferente de los lugares establecidos, el contratista se hará responsable por el traslado, custodia, manejo, transporte, fletes, seguros, y todos los costos que se generen en ocasión a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se realicen a los equipos siendo regresados a su origen en un plazo no mayor a 15 días calendario.
8	REEMPLAZO DE REPUESTOS	El contratista hará entrega de un registro fotográfico anexo a los reportes de mantenimiento de la pieza y/o repuesto remplazado (pieza dañada-pieza nueva), de igual forma los repuestos objetos de cambio deberán ser devueltos a la administración para su disposición de acuerdo a las políticas de calidad. El contratista debe entregar los repuestos extraídos que fueron reemplazados, debidamente rotulados con número de reporte de servicio, cinco (5) días después de realizar la extracción a la unidad donde pertenezca el equipo. El contratista deberá hacer todas las visitas de mantenimiento correctivo que sean necesarias previa solicitud del supervisor del contrato y durante el plazo de ejecución del contrato. No podrá cobrar valores adicionales a los ofertados.
9	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	Las pruebas de funcionamiento de los equipos deber ser realizadas por un operador idóneo (ingeniero, técnico o tecnólogo en sistemas) de la empresa contratista en presencia del supervisor del contrato o su delegado.

CONTROL DE CALIDAD JEAVE

10	CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR y/o COMERCIALIZADOR AUTORIZADO POR LA CASA FABRICANTE	El Contratista deberá aportar certificación que lo acredite como distribuidor y/o comercializador autorizado de repuestos de las marcas de impresoras y/o computadores de uno de los fabricantes (Hewlet Packard, Epson, Lexmark, Samsung), expedida por el fabricante o su representante mayorista en Colombia.	
11	CERTIFICADO DE CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIOS	El contratista deberá aportar certificación que lo acredite como centro autorizado de servicios de los computadores (Hewlett Packard, Dell, Applied Biosystem, Lenovo, Smart, Samsung, LG, COMPAQ, o en su defecto contar con el respaldo de uno de los centros autorizados por el fabricante. Lo anterior debe ir debidamente certificado.	
12	RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES	La Central Administrativa y Contable Especializada Aviación no asume ninguna responsabilidad contractual con el personal del contratista que realiza el mantenimiento de los equipos. Manteniendo indemne al M.D.N – EJERCITO NACIONAL – LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO** de cualquier daño o perjuicio originado de reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.	
		El contratista debe cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, los cuales deben acogerse a todos los requerimientos legalmente estipulados en el Sistema General de seguridad social y riesgos laborales.	
13	FORMACIÓN, EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA	RECURSO HUMANO	**CANT**
		El contratista se obliga a suministrar técnicos de sistemas debidamente certificados en mantenimiento de computadores, impresoras, scanner, video beam, UPS y redes en categoría 6ª y 7ª.	02
		Ingeniero (sistemas, eléctrico, electrónico o telecomunicaciones), con certificación vigente en cableado estructurado categoría 6ª y 7ª, experiencia comprobable en configuración de SWITCHES CORE y Borde usados por el Ejército Nacional en redes para el mantenimiento de la RED LAN y WAN de la DAVAA.	01
14	ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE HACEN EL MANTENIMIENTO	El personal requerido deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional de ingeniero (Se aceptarán certificaciones en trámite expedidas por la entidad respectiva) o matrículas profesionales expedidas ante los consejos competentes para cada especialidad. Así mismo, se debe allegar el registro o certificación en el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA.	
		Fotocopia de diploma de grado, acta de grado y demás certificaciones o constancias que acrediten la capacitación para realizar el mantenimiento.	
		Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos se acreditaran mediante, tarjeta profesional, fotocopia de los diplomas respectivos, actas de grado para la obtención del título correspondiente, NO SE ACEPTARA PERSONAL QUE SE	

		ENCUENTRE EN ETAPA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
15	ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL	El contratista debe entregar junto con la oferta las hojas de vida, del personal que asigne para prestar el servicio objeto del presente proceso. Así mismo el contratista debe allegar los siguientes documentos: OFICIO DE SOLICITUD DE INGRESO FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA CARNE DE SERVICIOS MÉDICOS CARNET DE IDENTIFACION LABORAL CON LA EMPRESA CONTRATISTA CERTIFICADO DE RIESGOS PROFESIONALES. Los documentos mencionados anteriormente, servirán para realizar el estudio de seguridad para el ingreso del personal a las unidades militares. El contratista debe certificar que contará con la disponibilidad inmediata para reemplazar el personal que no cumpla con los estudios de seguridad que realice la Sección de Contrainteligencia de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército y los gastos que ocasione este estudio serán asumidos por el contratista. De igual manera se requiere que el personal de la empresa que labore en las instalaciones de la DAVAA debe estar con uniforme de la empresa, fichero de identificación personal de la empresa, todas las prendas de seguridad únicamente en el área que sea asignada por parte del G7 (Inteligencia y contrainteligencia del División de las Aviación de Ejercito)y G10(Sección de Telemática)
16	LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE PERSONAL QUE PARTICIPÉ EN EL PROYECTO	En el transcurso de la ejecución objeto del presente contrato, el personal podrá ser cambiado, siempre y cuando motive a ello circunstancias de fuerza mayor. En caso de relevo de personal, su reemplazo deberá cumplir como mínimo con el perfil establecido en las condiciones técnicas, previa autorización del supervisor del contrato.
17	RESPONSABILIDAD POR PERDIDA O EXTRAVÍO DE ELEMENTOS	El Contratista debe responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de donde se preste el servicio y que sea imputable a cualquiera del personas que conforman su equipo de trabajo, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad del personal empleado para el desarrollo de los mantenimientos.
18	GARANTÍA TÉCNICA	La garantía técnica debe cumplir los siguientes amparos: 1. Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del presente mantenimiento. 2. Que sea por el término de doce (12) meses tanto para el mantenimiento preventivo como correctivo. 3. Que ampare la reposición de los elementos previstos para el

CONTROL DE CALIDAD JEAVE

		mantenimiento correctivo. 4. El Switch Core y Switch tipo 2 de distribución que sean cambiados debe certificar que el equipo será nuevo, contrato de soporte para reemplazo avanzado de partes, soporte telefónico y actualizaciones de Firmware por 3 años directo con el fabricante. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA. El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a 24 horas para la ciudad de BOGOTÁ, contada a partir del momento en que se reporte al contratista la novedad respectiva, este reporte se emitirá a la empresa por medio del almacenista o jefe de telemática de la unidad que lo así lo requiera previa autorización del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El servicio de reposición debe ser prestado en el mismo lugar del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual y de acuerdo a la última generación de tecnología en el mercado. En caso de falla de alguna de sus partes del Switch Core y Switch tipo 2 de distribución que sean cambiados, estas debe ser reemplazada máxima a las 24 horas siguientes de haberse reportado y diagnosticado el caso, El contratista debe incluir en su propuesta económica el contrato de soporte directo de fábrica durante tres años que incluye, soporte telefónico, soporte en línea 7x24, actualizaciones de software 7x24 y reemplazo de partes avanzado, El contratista debe incluir en su propuesta carta de fabricante donde conste que está autorizado para la distribución, implementación y soporte de los equipos ofertados. La carta debe ser con firma original del representante del fabricante en Colombia, no se aceptan firmas eescaneadas, El contratista debe incluir en su propuesta carta de fabricante donde conste que la configuración y puesta en marcha de la solución será realizada por un ingeniero certificado en la marca. La carta debe ser con firma original del representante del fabricante en Colombia, no se aceptan firmas eescaneadas, El contratista debe incluir en su propuesta carta de fabricante donde conste la garantía exigida. La carta debe ser con firma original del representante del fabricante en el país, no se aceptan firmas eescaneadas.

ANEXO 2
ASIGNACIÓN DE RIESGOS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2
CLASE		**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		Retraso en la entrega de servicios objeto del presente proceso por falta de planeación o stock del contratista.	Que el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas ofertadas en el proceso objeto de la prestación de servicios.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		**Retraso en la ejecución del contrato**	**Retraso en la ejecución contrato**
PROBABILIDAD		**2 (Improbable)**	**4 (Probable)**
IMPACTO		**1 (Insignificante)**	**3 (Moderado)**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**3**	**7**
CATEGORÍA		**Riesgo Bajo**	**Riesgo Alto**
¿A QUIEN SE LE AGINA?		**100% CONTRATISTA**	**100% CONTRATISTA**
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		**El contratista debe prever el almacenamiento, planeamiento logístico y stock para poder cumplir con el contrato**	**El supervisor del contrato debe verificar que se cumpla con cada una de las especificaciones técnicas ofertadas por el contratista**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	**1 (Raro)**	**2 (Improbable)**
	IMPACTO	**1 (Insignificante)**	**2 (Menor)**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**4**
	CATEGORÍA	**Riesgo Bajo**	**Riesgo Bajo**
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		**Afecta la ejecución del contrato en forma intrascendente**	**Afecta la ejecución del contrato en forma intrascendente**
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		**Supervisor del contrato**	**Supervisor del contrato**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**	**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN**	**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN**
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES /COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES /COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA	PLANEACIÓN		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO		FINANCIERO	ECONÓMICO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DE INSUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.		LOS EFECTOS DESFAVORABLES O FAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN SOBRE COSTOS A LOS PRECIOS INICIALMENTE OFERTADOS	NO REALIZAR LOS PAGOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD INSUFICIENTE		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO PARCIAL O TOTALMENTE	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE
PROBABILIDAD	3		1	4	1
IMPACTO	3		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6		5	8	4
CATEGORÍA	ALTO		MEDIO	EXTREMO	BAJO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?	DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	AJUSTAR LAS CANTIDADES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA DISPONGA DE UN STOCK, EL CUAL LE PERMITA MANTENER LOS PRECIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONCILIACIÓN CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITÚAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1
	IMPACTO	1	1	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	3	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR / GERENTE DE PROYECTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR	DIRECCIÓN FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIO PREVIOS		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CUANDO LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS TENGAN INCREMENTOS POR PARTE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	HASTA LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN.	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN, VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN, VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUAL	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO/ OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS O LOS EFECTOS DERIVADOS POR LOS MISMOS. LOS EFECTOS DERIVADOS SINIESTROS	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN TODO EL PROCESO CONTRACTUAL	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS..	POR FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONTROL DE CALIDAD JEAVE

		OCASIONADOS POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY				
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD		3	1	1	1	3
IMPACTO		4	4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	6	2	7
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	COMITÉ ESTRUCTURADOR / EVALUADOR / GERENTE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	50% OFERENTE 50% COMPAÑÍA ASEGURADORA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	SOLICITARLE AL CONTRATISTA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN CASO DE NO SUBSANAR HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES-ESTRUCTURADOR- GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL		EJECUCIÓN	EN EL MOMENTO EN QUE SE	PERFECCIONAMIENTO DEL	UNA VEZ SE CONOCE EL	UNA VEZ SE CONOCE EL

TRATAMIENTO			DETECTE ALGUNA FALENCIA O FALTA DE CLARIDAD EN EL PROCESO	CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA ADJUDICACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA NUEVA REPRESENTACIÓN LEGAL O FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA NUEVA ADJUDICACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?**	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	AUDITANDO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	AL REALIZAR EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	AL MOMENTO DEL A SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Para constancia se firma por quienes intervienen en Bogotá, a los trece (13) días del mes de mayo de 2016.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Coronel FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO
Jefe de la Central Administrativa y Contable Especializada deAviación
(Ordenador del Gasto)

Por el CONTRATISTA,

OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO
Cedula de ciudadanía No. 79.695.683 de Bogotá
Representante Legal de la empresa USCOM SAS
Nit. 900396229-3

CONTROL CALIDAD
JEAVE
Fecha: 17-05-16
No. Registro: 1167
Asesor Jurídico:
Firma:
Asesor Económico:
Firma:

Elaboró:

Mayor **ALEX FERNEY NUÑEZ CAPACHO**
GERENTE DEL PROYECTO

SS. SANCHEZ PAMPLONA JULIO CESAR
Comité Técnico Evaluador

ABG. GIOVANA GARCIA SAINZ
Comité Jurídico Estructurador

ECO. LUZ ADRIANA SANCHEZ MENDEZ
Comité Económico Estructurador

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

APROBACION GARANTÍA ÚNICA

No. 522 / MDN-CGFM-COEJC-CENAC AVIACION-DIAAV

FECHA: 20 de Mayo de 2016

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CONTRATO	
CONTRATO	316-CENAC AVIACION-2016
OBJETO	**"ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO"**
CONTRATANTE	MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN NIT-830-039-207-8
CONTRATISTA	USCOM SAS NIT: 900396229-3 OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO C.C. 79.695.683 de Bogotá
OBJETO DE APROBACION	APROBAR VIGENCIA Y VALOR DE LOS SIGUIENTES AMPAROS
EMITIDA POR	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, B. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
PÓLIZA UNICA No.	33-44-101137538 Anexo 0
VALOR TOTAL ASEGURADO	$174.020.346.11
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO	$81.891.927.58

VIGENCIA	Desde: 13 de Mayo de 2016 Hasta: 13 de Enero de 2017
B. CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO	$81.891.927.58
VIGENCIA	Desde: 13 de Julio de 2016 Hasta: 13 de Julio de 2018
C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
VALOR ASEGURADO	$10.236.490.95
VIGENCIA	Desde: 13 de Mayo de 2016 Hasta: 13 de Julio de 2019
D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
PÓLIZA UNICA No.	33-40-101035339 Anexo 0
VALOR ASEGURADO	$137.891.000
VIGENCIA	Desde: 13 de Mayo de 2016 Hasta: 13 de Julio de 2016

Por encontrarse expedida conforme al Contrato 316-CENAC AVIACION-2016, se aprueba la Garantía Única y la Garantía de Responsabilidad Extracontractual de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 numeral 12 y el inciso 2° del art 41 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

FIRMA

Coronel FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
(Ordenador del Gasto)

CONTROL CALIDAD
JEAVE

Recibí: 25-03-16
1321
Liquidado
Firma:
Asesor Económico
Firma:

Elaboró:

ABG. GIOVANA GARCIA SAINZ
Asesora Jurídica JEAVE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

522

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101137538	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
18	05	2016	13	05	2016	00:00	13	07	2019	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
USCOM S.A.S	900.396.229-3	CL 74 NRO. 15 - 80 TO 2 OF 211	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7028251

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL - CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE ESPECIAL DE AVIACION CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACION.	830.039.207-8	CARRERA 90 A NO 8 A 10 TORRE 4 APTO. 1214	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4135335

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL EMPLEADO PARA DESARROLLAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 316-CENACAVIACION-2016, CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO DEL EJERCITO.
LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. LA COMPAÑA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.
NOTA - LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SERA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/05/2016	13/01/2017	$81,891,927.58
CALIDAD DEL SERVICIO	13/07/2016	13/07/2018	$81,891,927.58
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/05/2016	13/07/2019	$10,236,490.95

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ *****502,345.00	$ *******7,000.00	$ ******81,495.00	$ **********590,840.00	$ ******174,020,346.11	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART
DANASEGUROS Y CIA LTDA ASESORES DE	38719	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 45A No. 102 A - 34 - Telefono: 6108441 - BOGOTA, D.C.

(415)7709998021167(8020)1100660905159 1(3900)000000590840(96)20170513

REFERENCIA PAGO:
1100660905159-1

33-44-101137538

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

uscom S.A.S
NIT:900.396.229-3

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-40-101035339	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
18	05	2016	13	05	2016	00:00	13	07	2016	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
USCOM S.A.S	900.396.229-3	CL 74 NRO. 15 - 80 TO 2 OF 211	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7028251

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL - CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE ESPECIAL DE AVIACION CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACION.	830.039.207-8	CARRERA 90 A NO 8 A 10 TORRE 4 APTO. 1214	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4135335

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA DESARROLLAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 316-CENACAVIACION-2016, CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO DEL EJERCITO.
BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	13/05/2016	13/07/2016	$137,891,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ******69,134.00	$ **********0.00	$ ******11,061.00	$ **********80,195.00	$ ******137,891,000.00	18 / 05 / 2016

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART
DANASEGUROS Y CIA LTDA ASESORES DE	38719	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 45A No. 102 A - 34 - Telefono: 6108441 - BOGOTA, D.C.



(415)7709998021167(8020)11006609051622(3900)000000080195(96)20170513

REFERENCIA PAGO:
1100660905162-2

33-40-101035339

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

uscom S.A.S
NIT:900.396.229-3

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101137538, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 18 días del mes de MAYO de 2016

33-44-101137538

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

uscom S.A.S

NIT:900.396.229-3

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

uscom S.A.S
NIT:900.396.229-3

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PRIMERA PÁGINA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BÁSICO

1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

1.1.1. GASTOS JUDICIALES

1.1.2. DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

1.2. EXCLUSIONES

1.2.1. LOS PERJUICIOS MORALES

1.2.2. LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE

1.2.3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:

1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS,

DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

2.1.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

2.2.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVIÓ O PERDIDA DE BIENES.

3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

3.9. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS.

TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO", ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO indemnizará con sujeción al limite asegurado del valor estipulado en la carátula de esta póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.

1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.

1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.

1.5. Avisos y vallas.

1.6. Instalaciones sociales y deportivas

1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.

1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.

1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.

1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.

B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO, y

C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el limite asegurado, SEGURESTADO sólo responderá por los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

III. DEFINICIONES GENERALES

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

1. ASEGURADO

Para efectos de este contrato se entiende como "Asegurado" a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza.

Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

2. TERCEROS

Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. BIENES AJENOS

Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA

Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.

4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aún cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.

4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.

4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.

4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.

4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.

4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.

4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.

4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

5. TRABAJADOR

Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO

Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

7. PREDIOS

Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

8. OPERACIONES

Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

IV.LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el limite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el limite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo período se presenten dos o más siniestros.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

1. **AVISO DEL SINIESTRO**

   El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

   SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

3. **MODIFICACIONES DEL RIESGO**

   El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

   Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

IX . PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.

2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.

3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el limite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.

XI. REVOCACIÓN

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a SEGURESTADO, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.

2. Por voluntad de SEGURESTADO mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, SEGURESTADO devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

XII . DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas

2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

XIV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

XV. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

XVI. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

"El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria".

uscom S.A.S
NIT:900.396.229-3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE AVIACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20164511388493**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B-17-5

Bogotá, D.C., 18 de Mayo de 2016

Señor Teniente Coronel
ALEXANDER ANGARITA VARGAS
Oficial presupuesto Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Expedición Certificado de Registro Presupuestal

Con toda atención se ordena a esa dirección, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, respaldando el contrato como en cada caso se indica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 316-CENACAVIACIÓN-2016 SUSCRITO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016. EL CUAL TIENE COMO OBJETO: ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION, REDES Y SISTEMAS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO.

PROVEEDOR: USCOM SAS		NIT O CC No. 900396229-3	VALOR
CDP No. 23316	RUBRO A-64-A-204-5-5-10-CSF	MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	$204.729.818,95
BANCO; BBVA	CUENTA No. 540014222,	CORRIENTE	

FORMA DE PAGO: Pagos parciales contra entrega, previo cumplimiento de los requisitos.

Atentamente,

Coronel **FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboró: AS. RUBY LOPEZ

Revisó: TC JUAN BAQUERO

Vo.Bo. TC JUAN BAQUERO

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Aeropuerto el Dorado Puerta 5 Vía Catam
Dirección cenacaviacionejercito@gmail.com

ISO 9001 Icontec
IQNet

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHodevia	Oscar Alberto Devia Yosa
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION
Fecha y Hora Sistema:	2016-05-20-9:56 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 23316 de fecha 2016-02-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	47616	Fecha Registro:	2016-05-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	204.729.818,95	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	204.729.818,95	Saldo x Obligar:	204.729.818,95

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900396229	Razon Social:	USCOM SAS	Medio de Pago:	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		Banco:		Tipo:		Estado:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	7227488	Nombre:	FABIAN RICARDO GIRALDO CHAPARRO	Cargo:	JEFE DE AVIACION DE EJERCITO

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	316-CENACAVI-16	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION	Fecha:	2016-05-13

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	A-2-0-4-5-5 MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIONES Y COMPUTACION	Nación	10	CSF		204.729.818,95			
					Total:	204.729.818,95		204.729.818,95	204.729.818,95

Objeto:	ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, REDES Y SISTEMAS PARA LA DAVAA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2016-08-25	204.729.818,95	204.729.818,95	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

FUNCIONES SUPERVISORES

Bogotá D.C. 13 - Mayo - 2016.

SEÑOR SUPERVISOR CONTRATO: 316 CENAC-2016

Adquisicion de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de equipos de comunicación redes y sistemas para la division de aviacion asalto aereo

GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES: CT. Quinceno Tovar cristian

CARGO:

ASUNTO : NOTIFICACIÓN FUNCIONES

A la luz del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"; del artículo 84 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y demás normas legales vigentes concordantes, de la **Central Administrativo y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN,** para el cumplimiento de su deber de vigilancia permanente de la correcta ejecución de los objetos contractuales, lo ha designado como supervisor para el contrato de la referencia:

En calidad de supervisor, tiene a su cargo el seguimiento y control constante, sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, conforme a los términos y condiciones establecidas en el contrato, para cuyos efectos tendrán dentro de sus deberes:

1. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, solamente las obras que hayan sido ejecutadas a cabalidad.
2. Exigir al contratista, además del informe de actividades, los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones que corresponden y demás requerimientos de ley; así como

todos los soportes que acrediten el desarrollo de las actividades contenidas en dichos informes, tanto en lo relacionado con la etapa contractual como post contractual.

3. Emitir y presentar los informes de supervisión mensuales, señalando de manera específica aspectos relacionados con la ejecución contractual, tales como objeto, valor del contrato, valor del periodo a cancelar, porcentaje de ejecución, periodo de cumplimiento de las obligaciones (Formato Dirección de Contratación Ejército); anexando las actividades efectuadas y las obligaciones cumplidas por los contratistas durante el periodo correspondiente.
4. Verificar directa y objetivamente que las actividades contenidas en los informes de los contratistas correspondan a lo ejecutado realmente, y no limitarse simplemente a la lectura de los informes de los contratistas.
5. Contar con los soportes que permitan evidenciar la labor de supervisión efectuada al contratista, y que permitan demostrar debidamente los posibles incumplimientos por parte del contratista, como requisito esencial para los trámites relacionados con imposición de multas, sanciones y declaratorias de caducidad, entre otros.
6. Efectuar seguimiento periódico y permanente a la ejecución de los contratos, hasta su terminación y liquidación; para lo cual se requiere que el supervisor se comunique con el contratista, tanto de manera verbal como escrita, durante la ejecución del contrato; conozca en todo momento, acerca del estado de ejecución del contrato; y no se limite a esperar la terminación del plazo contractual.

A su vez, en calidad de supervisor está facultado, para solicitar al contratista, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

Con el propósito de ejercer un mejor control sobre todos los contratos en ejecución, y de acuerdo a la Resolución No. 3645 del 14 de Septiembre de 2012 (numeral 36), del Ministerio de Defensa Nacional, así como en la Directiva 09 del 20 de marzo de 2014 "Políticas en materia de contratación estatal emanada del MDN. Las funciones particulares de los supervisores, que a continuación se enuncian, son de estricto cumplimiento:

Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos.- El ejercicio de la función de Supervisión y seguimiento de la ejecución contractual comprenderá, entre otras funciones, las siguientes:

I. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, y de los derechos y obligaciones de las partes, y, en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
II. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC- CENAC AVIACIÓN, que las obligaciones contractuales se han cumplido y que éste puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
III. La expedición de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al Acta de Recibo Parcial y/o Final, que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

IV. La intervención formal en la liquidación de los contratos, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

1. EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

1.1. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato.

1.2. De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularlas por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de esta circunstancia, a la Dirección Administrativa de la central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN.

1.3. El Grupo de contratos, deberá responder a este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

1.4. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las Actas de Iniciación o de Recibo de Bienes y/o Servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato.

1.5. La original de estas Actas, debe enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección Administrativa de la central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN, para su respectiva incorporación en la carpeta del contrato.

1.6. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor deberá exigirlos y recibirlos, para efectos de revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección Administrativa de la central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN, para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

1.7. Cuando se trate de la Supervisión de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, deberán abrir y llevar conjuntamente con el contratista o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las Actas de los comités técnicos de obra o administrativos, que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Sumado a lo anterior, deberá llevarse, por parte del supervisor, registro fotográfico semanal del avance de obra.

Este documento formará parte integral del contrato, por lo tanto, el original del documento debe enviarse mensualmente a la Dirección Administrativa de la central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN, para que este repose en la carpeta del contrato.

1.8. El Supervisor, podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de los Pliegos de Condiciones y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

De estas reuniones, se levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma deberá contener como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de este documento, se enviará a la Dirección Administrativa de la central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

1.9. Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberán elaborar Actas de Recibo Parcial de Bienes o Servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas Actas se recibe, no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas Actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

1.10. El Supervisor, debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor, debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que, implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

1.11. El Supervisor, deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento que, algunos de los bienes o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al contratista que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. En este evento, se procederá de la siguiente manera:

1.12. En el evento en que el material o bien, sea entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolver el material para que éste corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin que afecte el plan logístico de la Fuerza.

1.13. En el evento en que el material o bien entregado, presente un defecto que no afecte la funcionalidad o la trazabilidad del mismo o que disminuya la durabilidad de éste, pero que no sea susceptible de corrección, el Supervisor recibirá el material y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo que esté previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales deben ser marcadas y etiquetadas de manera que se puedan identificar suficientemente, para efectos de que sobre las mismas, se practiquen las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes, en aras de determinar las acciones legales a que haya lugar.

1.14. En el evento en que el material o bien entregado, presente defectos mayores el material será rechazado por el Supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo que esté previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando igualmente cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales deben ser marcadas y etiquetadas de manera que se puedan identificar suficientemente para efectos de que sobre las mismas, se practiquen las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes, en aras de determinar las acciones legales a que haya lugar.

NOTA: Para todos los eventos el Supervisor, deberá valerse de los conceptos emitidos por los comités receptores del material, quienes deberán pronunciarse sobre la condición de los defectos del material indicando si estos son mayores o menores y si afectan la durabilidad, la funcionalidad, trazabilidad o el aspecto que resulte pertinente.

1.15. El Supervisor, verificará de conformidad con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad y la integridad de las personas que laboran en la CENAC DE AVIACIÓN.

1.16. El Supervisor, deberá exigir el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el competente contractual.

1.17. El Supervisor, deberá resolver todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al área de Contratos.

1.18. El Supervisor, debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección Administrativa de la central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual deberá enviar al Supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia.

El Supervisor, para todos los eventos de suspensión de los contratos, una vez desaparezca los hechos que dieron origen a la suspensión del mismo, solicitará la reiniciación del mismo, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

1.19. El Supervisor, deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se clarifiquen las dudas o novedades que considere son irregulares.
Para que el Supervisor expida el Acta de Recibo Final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. Este documento debe contener como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si es que estos proceden. Copia de esta acta se enviará al Grupo de Contratos para su respectivo archivo.

1.20. Los SUPERVISORES de los contratos del MDN- Ejército Nacional- CENAC de Aviación, una vez finalizado el contrato y emitido el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, están en la obligación de elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, un acta de liquidación final del contrato.

El acta de liquidación, deberá remitirse dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Sección de Contratos de la central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.

Si el contratista no acude a suscribir el Acta final de Liquidación del contrato, el Ejército Nacional, procederá de conformidad con la ley a realizar directa y unilateralmente y mediante acto administrativo motivado, la liquidación unilateral del contrato.

Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista.

En este evento, el Supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al Jefe del área de Contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

2. EN EL ASPECTO LEGAL:

2.1 Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas.

2.2. Solicitar al área de Contratos de requerirlos, copia de las pólizas constituidas por el contratista y de su aprobación por parte del Ordenador del Gasto y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato.

2.3 En cumplimiento de esta obligación, el Supervisor del contrato tendrá la obligación de verificar que las vigencias de las pólizas y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos exigidos en el contrato.

2.4 Informar siempre por escrito a la Sección de Contratos de la central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN, si el contratista faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que se determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad.

2.5 Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación de mutuo acuerdo del mismo.

2.6 Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Sección de Contratos de la de la central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato.

2.7. El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al área de Contratos de la de la central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las

principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.

3. FUNCIONES PARTICULARES DE LOS SUPERVISORES:

3.1 Elaborar el documento o suscribir el Acta de Iniciación del contrato.

3.2 Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y servicio del contrato.

3.3 Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.

3.4 Rendir informes MENSUALES en los primeros cinco días del mes vencido y cuando lo considere necesario, sobre el avance y ejecución del contrato.

3.5 Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

3.6 Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

3.7 Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

3.8 Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales de conformidad (si aplicare según sea el caso) de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Dirección de Contratos del Ejército Nacional.

3.9 Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ordenador del Gasto sobre los inconvenientes presentados.

3.10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y establecidas en el numeral 36 del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

Es falta gravísima para los supervisores, no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

También es falta gravísima omitir el deber de informar al Ordenador del Gasto, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor que estando en cumplimiento de sus obligaciones sea removido de su cargo; deberá elaborar un informe pormenorizado de los contratos que tenga bajo su responsabilidad hasta la fecha. Dicho informe deberá contener y adjuntar como mínimo, copia de los informes de supervisión que se han elaborado con una clara indicación del porcentaje de ejecución y las actividades realizadas.

El no cumplimiento de esta obligación será acreedor a las sanciones que corresponden de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Los supervisores de los contratos, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes.

Para efectos de la elaboración del acta de liquidación; debe tenerse en cuenta el numeral 6.17 del numeral 36 del capítulo III del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 3645 del 14 de Septiembre de 2012).

Las funciones y deberes aquí contemplados, son de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de los demás establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y en la normatividad legal vigente aplicable.

Coronel FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO
Director Central Administrativo y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

ENTERADO:

SEÑOR SUPERVISOR CONTRATO 316 -CENAC-2016

FIRMA :

GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES : CT. Quinceno Tovar Cristian.

CEDULA Nº : 1470 2803

CARGO : OFICIAL COMUNICACIONES OPERACIONALES

TELEFONO : 3192591749